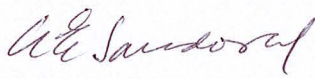
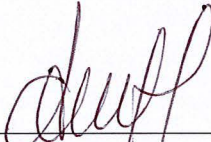





POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Aprobación:	Nivel:	Código:
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4

FISDL

	Elabora / Modifica	Revisa	Responsable
Firma:			
Nombre:	Ana Eneida Sandoval	Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Marta Eugenia Roldán de Bottari
Cargo:	Técnico del Talento Humano	Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano	Gerente General
Fecha:	01/06/2015	08/06/2015	15/06/2015
			
Recomienda: Comité Técnico Consultivo		Aprueba: Consejo de Administración	
Sesión: DL-938/2015	Fecha: 29/06/2015	Sesión: DL-865/2015	Fecha: 02/07/2015




Política de Conflicto de Intereses para la Contratación de Personal	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4	

INDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. SUJETOS DE LA POLÍTICA.....	3
III. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.....	3
IV. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	
IV.1 Sobre Prohibiciones.....	3
IV.2 Comisión de Conflicto de Intereses	4
V. HISTORIAL DE CAMBIOS.....	6



Política de Conflicto de Intereses para la Contratación de Personal	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4	

I. Objetivo

Normar y regular la conducta que debe guardar el personal Ejecutivo y los Empleados de la Institución, tanto en las relaciones comerciales, laborales u otras que se establezcan con proveedores, contratistas o empleados.

II. Sujetos de la Política

Será aplicable a Directores Propietarios y Suplentes, miembros del Consejo de Administración, todo funcionario y personal del FISDL, personal que realice horas sociales, (estudiantes universitarios, de bachillerato, pasantías académicas) y sus parientes o empresas cuyos empleados estén en puestos decisorios o sean estos propietarios, accionistas, directores, conyugues o parientes hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad, establezcan relaciones de negocios con el FISDL, en la compra y/o contratación de bienes y servicios.

III. Procedimientos Relacionados

- PO-A.4.1.1 Reclutamiento y Selección
- PO-A.4.1.2 Contratación e Inducción

IV. Política de Conflicto de Intereses

IV.1. Sobre Prohibiciones

Se prohíbe que Directores Propietarios y suplentes, miembros del Consejo de Administración, Presidente de la Institución y personal ejecutivo decida o influya en la contratación de personal, contrate personal que tenga parentesco hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° grado de afinidad con cualquier empleado de la Institución, que pueda generar conflictos de intereses internos. Cualquier situación, relacionada con este literal que se encuentre a la fecha deberá manifestarse en la confirmación que se haga de la política, especificando que se evitará toda situación que genere un conflicto de intereses.

IV.1.1 Tabla de Relaciones de Parentesco

Se consideran:

Por Consanguinidad

1. Padres / Madres e hijos (as) (consanguíneos o adoptados):
 - 1er. Grado de consanguinidad en línea recta
2. Hermanos (as):
 - 2do. Grado de consanguinidad en línea colateral



Política de Conflicto de Intereses para la Contratación de Personal	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4	

3. Abuelos (as) y nietos (as):
2do. Grado de consanguinidad en línea recta
4. Tíos (as) y Sobrinos (as) o Bisabuelos (as) y bisnietos (as):
3er. Grado de consanguinidad en línea recta
5. Primos Hermanos (as):
4to. Grado de consanguinidad en línea colateral

Por Afinidad

1. *Padrastro o madrastra/ hijastra o hijastro:*
1er. Grado de afinidad en línea recta
2. *Suegros, nuera o yerno:*
1er. Grado de afinidad en línea recta
3. *Cuñados:*
2do. Grado de Afinidad en línea colateral
4. *Consuegras /Consuegros /Concuños (as)*
No hay parentesco

Cónyuges

Según el Código de Familia entre cónyuges no existe parentesco, ya que los consideran un solo sujeto, sin embargo para efectos de administración de esta política dicha relación será considerada dentro de los estados que pueden generar conflicto de intereses, basándose en lo establecido en la incompatibilidad originada por el parentesco del Artículo 93 y 94, de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

Dentro de la institución podrá ser permitido que dos empleados contraigan matrimonio, siempre y cuando esta relación no genere conflicto de intereses, caso contrario la institución podrá destituir de sus cargos a uno o a los dos empleados (según determine la Comisión de Conflicto de Intereses).

IV.2. Comisión de Conflicto de Intereses

Si se diera una situación que generara un conflicto de intereses, se formará para el caso, la Comisión de Conflicto de Intereses que deberá de estar integrada por los siguientes titulares:

1. Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano
2. Gerente o Jefe Inmediato del empleado
3. Coordinador de la Unidad Legal

La función de esta Comisión será la de analizar el caso, de acuerdo a la documentación correspondiente.

Cualquier impase de la comisión será resuelto por el Gerente General.



Política de Conflicto de Intereses para la Contratación de Personal	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4	

La Comisión de Conflicto de Intereses podrá además, con base a los casos evaluados y resueltos, ampliar, modificar o adoptar principios normativos que refuercen la operatividad efectiva de la presente política, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Administración.

De cada reunión de la Comisión de Conflicto de Intereses deberá emitirse un Acta numerada en correlativo, detallándose los casos tratados, las resoluciones tomadas y firmarán de conformidad cada uno de los miembros que la conforman; así como también se le anexará la documentación necesaria para documentar cada caso detallado en el acta.

Los Directores propietarios y suplentes, miembros del Consejo de Administración, Presidente de la Institución, personal ejecutivo y todos los empleados del FISDL, deberán conocer y entender el contenido de la presente política.

Los Directores propietarios y suplentes, miembros del Consejo de Administración, Presidente de la institución, personal ejecutivo y todos los empleados del FISDL, tendrán como obligación completar el formulario correspondiente para la declaración jurada sobre conflicto de intereses; así como declarar cualquier parentesco con personal de la institución.

Para establecer documentación en relación al conocimiento de la presente política, será responsabilidad del Departamento de Gestión del Talento Humano mantener en los expedientes de empleados el formulario de Declaración Jurada sobre Conflicto de Intereses, creado para tal fin.

El formulario de Declaración Jurada sobre Conflicto de Intereses, a partir de la vigencia de la política será completado una sola vez por los empleados actuales a la vigencia y los nuevos a su ingreso; así como por los empleados que adquieran cualquier grado de parentesco estando dentro de la institución.

La confidencialidad de la información contenida en el formulario de Declaración Jurada sobre Conflicto de Intereses es indispensable, por tales razones solamente podrán tener acceso a la misma el Presidente de la Institución, el Gerente General, Jefe inmediato, Jefe de Gestión del Talento Humano, la Comisión de Conflicto de Intereses y los entes auditores.

El Departamento de Gestión del Talento Humano indagará durante la entrevista que no existe parentesco de los candidatos con empleados del FISDL y solicitará la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses durante el procedimiento de contratación e inducción.

El desconocimiento de la presente política no podrá ser usado como justificante en cualquier caso de conflicto de intereses.



Política de Conflicto de Intereses para la Contratación de Personal	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4	

V. Historial de Cambios

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
-	0	Aprobación de la política en el documento del proceso de PR-A.4 Gestión de Recursos Humanos.	Consejo de Administración Sesión: DL-650/2011 Fecha: 17/03/2011	17/03/2011
0	1	<p><i>Se agregaron los siguientes apartados:</i></p> <p>I. Objetivo</p> <p>Normar y regular la conducta que debe guardar el personal Ejecutivo y los Empleados de la Institución, tanto en las relaciones comerciales, laborales u otras que se establezcan con proveedores, contratistas o empleados.</p> <p>II. Sujetos de la Política</p> <p>Será aplicable a Directores Propietarios y Suplentes, miembros del Consejo de Administración, todo funcionario y personal del FISDL, personal que realice horas sociales, (estudiantes universitarios, de bachillerato, pasantías académicas) y sus parientes o empresas cuyos empleados estén en puestos decisorios o sean estos propietarios, accionistas, directores, conyugues o parientes hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad, establezcan relaciones de negocios con el FISDL, en la compra y/o contratación de bienes y servicios.</p> <p>III. Procedimientos Relacionados</p> <ul style="list-style-type: none"> • PO-A.4.1.1 Reclutamiento y Selección • PO-A.4.1.2 Contratación e Inducción 	Presidenta del FISDL Fecha: 19/09/2012	21/09/2012

Política de Conflicto de Intereses para la Contratación de Personal	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4	

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
		<p><i>Se realizaron las modificaciones:</i></p> <p><i>IV.1.1 Tabla de Relaciones de Parentesco</i></p> <p><i>Se consideran:</i></p> <p><u>Por Consanguinidad</u></p> <p>2. Hermanos (as): <i>2do. Grado de consanguinidad en línea colateral</i></p> <p>3. Abuelos (as) y nietos (as): <i>2do. Grado de consanguinidad en línea recta</i></p> <p><u>Por Afinidad</u></p> <p>1. <i>Padrastro o madrastra/ hijastra o hijastro:</i> <i>1er. Grado de afinidad en línea recta</i></p> <p>2. <i>Suegros, nuera o yerno:</i> <i>1er. Grado de afinidad en línea recta</i></p> <p><i>Se agregó:</i></p> <p><i>Dentro de la institución podrá ser permitido que dos empleados contraigan matrimonio, siempre y cuando esta relación no genere conflicto de intereses, caso contrario la institución podrá destituir de sus cargos a uno o a los dos empleados (según determine la Comisión de Conflicto de Intereses).</i></p>		
1	2	Se incluyó en la política el apartado V. Historial de Cambios. Revisión de la política y aprobación de cambios.	Consejo de Administración Sesión: DL-739/2012 Fecha: 29/11/2012	17/12/2012
2	3	Se incorporó modificaciones correspondientes al cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento	Consejo de Administración Sesión: DL-826/2014 Fecha: 04/09/2014	01/10/2014

Política de Conflicto de Intereses para la Contratación de Personal	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	02/07/2015	3	PP-A.4-3-4	

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
		de Gestión del Talento Humano y los nombres de los puestos de jefe y técnico correspondientes.		
3	4	Actualización en los nombres de los puestos.	Consejo de Administración Sesión: DL-865/2015 Fecha: 02/07/2015	02/07/2015